

de alumnos que han encontrado en él la vía por la que conseguir su promoción personal y cultural a través de este nivel educativo. Especialmente importante se ha mostrado la acción del Instituto en Córdoba, lo que demanda para esta provincia y zona de influencia, una actuación especial mediante la creación en la capital de una Extensión del INBAD, a cuyo cargo quedaría, bajo la Dirección del mencionado Centro, la consecución de los objetivos siguientes:

- 1) Atender a un alumnado específico del INBAD, constituido por trabajadores, adultos en general, que no están escolarizados en el área de Córdoba y su entorno inmediato.
- 2) Coordinar la acción docente y administrativa que pueda ejercer el INBAD en el ámbito que corresponda a Córdoba.
- 3) Posibilitar la realización de estudios concernientes a la problemática específica del alumnado adulto y trabajador, estudiante a distancia en el nivel de Bachillerato y Curso de Orientación Universitaria.
- 4) Ofrecer al adulto trabajador un centro de actividades docentes y culturales no regladas que incidan en el mejoramiento de su contexto socio-cultural.

Por todo ello, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, efectuado de conformidad con el apartado 2.º del Convenio celebrado entre el MEC y la citada Consejería sobre funcionamiento del INBAD, de fecha 30 de agosto de 1984,

Esta Dirección General, ha resuelto lo siguiente:

- 1) Autorizar la organización en Córdoba capital de una Extensión de la Sede Central del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD) que, con el apoyo instrumental de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en los términos contenidos en el Convenio de 30 de agosto de 1984 suscrito entre el MEC y la Junta de Andalucía, comenzará a funcionar el próximo curso escolar 1985-86.
- 2) Esta extensión dependerá a efectos académicos del Instituto Nacional de Bachillerato a Distancia (INBAD), a cuyas directrices acomodará su actuación y funcionamiento.
- 3) La Extensión se ubicará en los locales del Edificio antiguo del Instituto de Bachillerato «Fuensanta», calle Hernando de Magallanes, s/n.
- 4) La dotación de personal docente de la Extensión, consistente en diez profesores para el curso 1985-86, será puesta a disposición de la Junta por el MEC y nombrado en Comisión de Servicio por la Dirección General de Personal de esta última, a propuesta de la Delegación Provincial de Educación de Córdoba, de acuerdo con lo previsto en el citado Convenio, en tanto que esta última aportará el personal no docente necesario.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1 de agosto de 1985.-El Director general, José María Bas Adán.

Sr. Subdirector general de Educación a Distancia y señor Director del INBAD.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16825 RESOLUCIÓN de 24 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.964 el filtro mecánico, modelo 210-P2, marca «Sundstrom Safety» clase A, presentado por la Empresa «BDF Tesa, Sociedad Anónima», de Mataró (Barcelona), que lo importa de Suecia.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido filtro, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el filtro mecánico, modelo 210-P2, marca «Sundstrom Safety», clase A, presentado por la Empresa «BDF Tesa, Sociedad Anónima», con domicilio en Mataró (Barcelona), calle Pizarra, número 95, que lo importa de Suecia, donde es fabricado por su representada la firma «Sundstrom Safety AB», como filtro mecánico de clase A, para la protección personal de las vías respiratorias.

Segundo.—Cada filtro mecánico de dichos modelo, marca y clase llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.964 24-6-85— Filtro mecánico, clase A.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-8, de «filtros mecánicos», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

16826 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1985 de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.972 la llave tubo exagonal con brazos 8 milímetros marca «Clatu», referencia HA-140/8, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la referida llave, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la llave tubo exagonal con brazos 8 milímetros marca «Clatu», referencia HA-140/8, fabricada y presentada por la Empresa «Clatu, Sociedad Anónima», con domicilio en Barcelona, calle Felipe II, números 42-44, como herramienta manual dotada de aislamiento de seguridad para ser utilizada en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión.

Segundo.—Cada llave tubo exagonal con brazos de dichas marca, referencia y medida llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.972 27-6-85 1.000.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-26, de «aislamiento de seguridad de las herramientas manuales utilizadas en trabajos eléctricos en instalaciones de baja tensión», aprobada por Resolución de 30 de septiembre de 1981.

Madrid, 27 de junio de 1985.—El Director general, Carlos Navarro López.

16827 RESOLUCIÓN de 27 de junio de 1985, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 1.971 el protector auditivo marca «Medop», modelo Junior II, tipo orejera, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), de Bilbao, que lo importa de Estados Unidos de América.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del referido protector, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el protector auditivo marca «Medop», modelo Junior II, tipo orejera, presentado por la Empresa «Medical Optica, Sociedad Anónima» (MEDOP), con domicilio en Bilbao, calle Ercilla, número 28, que lo importa de Estados Unidos de América, donde es fabricado por su representada la firma «Glendale Optical Company», como medio de protección personal de los oídos contra los riesgos del ruido, siendo de clase A en la posición de su arnés, sobre la cabeza y de clase C en la posición del mismo sobre la nuca.

Segundo.—Cada protector auditivo de dichos modelo, marca y clases llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «M. T. Homol. 1.971 27-6-85 Protector auditivo tipo orejera, clase A, con el arnés colocado sobre la cabeza y clase C sobre la nuca.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-2 de protectores auditivos, aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 27 de junio de 1985.-El Director general, Carlos Navarro López.

16828 RESOLUCION de 23 de julio de 1985, de la Secretaría General del Fondo de Garantía Salarial, por la que se aprueban los modelos de impresos de solicitud de prestaciones a que se refiere el Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial.

El artículo 22.4, del Real Decreto 505/1985, de 6 de marzo, sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía Salarial, dispone que cuando el procedimiento se inicie a instancia de los interesados, la solicitud de prestaciones deberá formalizarse

en el modelo que apruebe la Secretaría General del Organismo y que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Por Resolución de esta Secretaría General de 30 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio), se aprobaron los modelos citados. No obstante se ha procedido a un nuevo diseño de los mismos con el objeto de que puedan ser utilizados como soporte del tratamiento informático de la gestión del Organismo.

Por ello, esta Secretaría General, previa aprobación del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 22.4 citado, ha dispuesto:

Primero.-Aprobar los modelos de impresos en papel autocopiativo cuyas características se especifican en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.-Derogar la Resolución de esta Secretaría General, de 30 de abril de 1985.

Tercero.-La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de julio de 1985.-El Secretario general, Alfredo Mateos Beato.

Sres. Directores Provinciales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Expediente Nº XXXXXXXXXX

UNIDAD ADMINISTRATIVA

TRABAJADORES AFECTADOS POR EL EXPEDIENTE

D.N.I.: NUMERO SEGURIDAD SOCIAL:

APELLIDOS:

NOMBRE:

DOMICILIO:

MUNICIPIO:

PROVINCIA:

NUMERO DE ORDEN: CATEGORIA LABORAL:

PETICIONES ANTERIORES: SI NO NUM. EXPEDIENTE:

IMPORTE DE LA SOLICITUD

1. SALARIOS

1.1. Salarios por trabajo efectivamente realizado desde _____ hasta _____ pesetas

1.2. Últimos treinta días de trabajo _____ pesetas

1.3. Salarios devueltos de no haberse dado trabajo al empresario por causa imputable a este (Art. 30 ET) desde _____ hasta _____ pesetas

1.4. Salarios de tramitación desde _____ hasta _____ pesetas

1.5. Diferencia de salarios desde _____ hasta _____ pesetas

1.6. Liquidación de partes proporcionales de complementos salariales y vacaciones, pesetas _____

1.7. Total salarios solicitados pesetas _____

1.8. Se han ejercitado los privilegios y preferencias de que gozan estos créditos, al amparo del art. 32 del ET
SI NO

2. INDEMNIZACIONES

2.1. Artículo 33.2 pesetas _____

2.2. Artículo 33.8 pesetas _____

SOLICITADO

DIAS DE SALARIO: SALARIO DIARIO:

TOTAL SALARIOS:

PERIODO DE ALTA EN S.S. DESDE: HASTA:

TOTAL INDEMNIZACIONES:

IMPORTE TOTAL:

TOTALES RECONOCIDOS
(a rellenar por la Administración)

DIAS DE SALARIO: SALARIO DIARIO:

TOTAL SALARIOS:

PERIODO DE ALTA EN S.S. DESDE: HASTA:

TOTAL INDEMNIZACION:

IMPORTE TOTAL:

El abajo firmante solicita del Fondo de Garantía Salarial el reconocimiento del derecho a percibir las cantidades que figuran en los apartados correspondientes a salarios e indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en el Art. 33 del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo, respondiendo de la veracidad de los datos que anteriormente se consignaron.

e _____ de _____ 19 _____
PSESA

Dpto. Sr. Secretario General del Fondo de Garantía Salarial